

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2020 00314 00

Se entra a resolver lo pertinente respecto de la admisión o no de la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por el señor RODRIGO BEDOYA POSADA quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 71.576.552, en contra de PROTECCIÓN S.A., y COLPENSIONES, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la presente Demanda Ordinaria Laboral, viene no ajustada a las exigencias que consagra el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el Artículo 12 de la Ley 712 de 2001; esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral y de Seguridad Social de Primera Instancia promovida por el señor RODRIGO BEDOYA POSADA quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 71.576.552, en contra de PROTECCIÓN S.A., y COLPENSIONES para que en el término de cinco (5) días hábiles proceda a llenar los siguientes requisitos:

- De conformidad con el Numeral 1 del Art. 26 del Código Procesal Del Trabajo y De La Seguridad Social, y del Art. 5 del decreto 806/20 deberá aportar poder ya que no se aportó con la presentación de la demanda.

SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos exigidos en este auto, se aplicarán las consecuencias de Ley.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO', written in a cursive style.

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO

JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 64 del 14 de mayo de 2021 fijado en la secretaria del Juzgado.



LUZ AMPARO VELEZ GALLEGO

Secretaria Ad-hoc -

YC

Firmado Por:

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed799634fa63850ee2f383eaaa3c505f267a7671fd2662c59db082c4d19bf30d**
Documento generado en 13/05/2021 04:43:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>